



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 292171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo
San Cayetano.- Teléfono 225263.
Fax 225264.

Lunes, 28 de septiembre de 1998

Núm. 222

Depósito legal LE - 1 - 1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO

Anual 10.520 ptas.
Semestral 5.655 ptas.
Trimestral 3.235 ptas.

ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	6
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia.....	13
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	16
Administraciones Autonómicas . .	5		

Subdelegación del Gobierno en Orense

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica la iniciación del expediente sancionador que se instruye en esta Subdelegación del Gobierno a la persona que más abajo se indica, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Negociado de Infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Ourense, pudiendo el interesado formular las alegaciones y aportar las pruebas que estime oportunas dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Ayuntamiento de su última residencia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de tal derecho, se dictará la oportuna resolución.

Expte.: 329/98.

Denunciado: José Manuel Herrera Domínguez.

Domicilio: Calle El Campo, s/n, Villamartín del Sil-Páramo del Sil (León).

Fecha: 21.04.98.

Legislación infringida: Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección Seguridad Ciudadana, artículo 25.1.

Orense, 2 de septiembre de 1998.-El Secretario General, Fco. Javier Vercher Ureña.

8154

3.250 ptas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción:

-Número 960/98 a la empresa Reciclajes Bierzo, S.L., con domicilio en Ctra. Asturias, Km. 7,500, Cubillos del Sil, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

-Número 938/98 a la empresa Mercedes Martín Domínguez, con domicilio en Avda. Páramo, 19, Veguellina de Orbigo, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Jefe de la Unidad de Inspección en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de la prueba que estimen pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1.b) de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-1988), y artículo 1 del R.D. 396/1996, de 1 de marzo (BOE 2-4-1996).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Avda. José Antonio, número 1, de León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 28 de agosto de 1998.-Firma (ilegible).

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de



26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción:

—Número 1194/98 a la empresa Tomás Ramón Gallego, con domicilio en Avda. Ramón y Cajal, 29-5.º, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Jefe de la Unidad de Inspección en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de la prueba que estimen pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1.b) de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-1988), y artículo 30 del R.D. 396/1996, de 1 de marzo (BOE 2-4-1996).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Avda. José Antonio, número 1, de León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 28 de agosto de 1998.—Firma (ilegible).

* * *

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de liquidación:

—Número 293/98 a la empresa Tomás Ramón Gallego, con domicilio en Avda. Ramón y Cajal, 29-5.º, por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de 201.440 (doscientas una mil cuatrocientas cuarenta) pesetas.

—Número 294/98 a la empresa Tomás Ramón Gallego, con domicilio en Avda. Ramón y Cajal, 29-5.º, por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de 79.512 (setenta y nueve mil quinientos doce) pesetas.

Se hace expresa advertencia de que en plazo de quince días hábiles podrán interponer escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, según redacción dada por la disposición adicional 5.ª, Dos, de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Avda. José Antonio, número 1, de León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 28 de agosto de 1998.—Firma (ilegible).

8002

13.375 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

En el expediente administrativo de apremio número 92/164/90, seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Pilar Alvarez Muñoz, se han adjudicado, por el sistema de venta por gestión directa, las siguientes fincas:

1.—Urbana: Terreno en el área de San Pedro de las Dueñas, en el lugar conocido como La Fragua, hoy barrio de El Arcón, con una extensión superficial de ciento cuatro metros veinticinco decímetros cuadrados. Linda: Frente o Sur, en línea de ocho metros, con camino de las Bodegas, por donde tiene su acceso; derecha entrando, con finca segregada; izquierda, con Pilar Alvarez, y fondo, con Rosario Leal. Es parte de la finca registral número 11.673, tomo 1.253, folio 231, resto del solar adjudicado por el Juzgado de lo Social número tres de León, en ejecución contenciosa número 217/92, seguida en autos número 504/92. Según reciente medición practicada por el perito tasador actuante en el expediente de apremio, la superficie es de ciento treinta y un metros y setenta y cinco decímetros cuadrados.

2.—Urbana: Tierra en término de San Pedro de las Dueñas, a Molino de Arriba, de cuatro áreas siete centiáreas. Linda: Norte, Fernando y Domitila Torbado; Sur, camino de Grajal; Este, Fidela Ruiz, y Oeste, Fernando y Domitila Torbado. Es la finca registral número 8.683, tomo 951, libro 196.

Mediante el presente edicto se cita a la apremiada y al cónyuge, en su caso, para que, si desean otorgar la correspondiente escritura de venta, lo manifiesten expresamente ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03, dentro de los quince días siguientes a su publicación. De no hacerlo así, el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la otorgará de oficio, según lo prevenido en el artículo 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (BOE de 24-10-95).

León, 28 de agosto de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

7995

4.500 ptas.

* * *

En el expediente administrativo de apremio 24-01-89/36/10, seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Manuel Fernández García, fue adjudicada, por el sistema de venta por gestión directa, la siguiente finca:

Rústica.—Finca 45 del polígono 9 del plano general de concentración parcelaria. Zona de Gradefes-secano, terreno dedicado a secano, al sitio del Zapacal, Ayuntamiento de Gradefes, que linda: Norte, con camino; Sur, con carretera del Puente Villarente a Almanza; Este, con la 44 de Jesús Fernández Zapico y cinco hermanos, y Oeste, con la 46 de Gaudiosa Ferreras Salas. Tiene una extensión superficial de doce áreas y treinta centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al folio 1 del tomo 2.204, libro 89 de Gradefes, finca número 8.257.

Mediante el presente edicto se cita al apremiado y, en su caso, al cónyuge para que, si desean otorgar la correspondiente escritura de venta, lo manifiesten expresamente ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03, dentro de los quince días siguientes a su publicación. De no hacerlo así, el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la otorgará de oficio, según lo prevenido en el artículo 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (BOE de 24-10-95).

León, 31 de agosto de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

7996

3.500 ptas.

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Restituto García Ordóñez, por débitos a la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“Providencia: Una vez autorizada, con fecha 16 de junio de 1998, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 12 de noviembre de 1998, a las 11.00 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en León, Avda. La Facultad, 1, planta segunda, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge del deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes”.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que se detalla a continuación:

Urbana.—Vivienda unifamiliar en la calle San Antonio, número 28, del pueblo de Carbajal de la Legua, Ayuntamiento de Sariego. Tiene una superficie construida de noventa y cinco metros cuadrados, aproximadamente, y linda: derecha, Restituto García Ordóñez y uno más, referencia catastral 6466605; izquierda, Jesús Pérez Viñayo, referencia catastral 6466613; fondo, límite del suelo urbano; y frente, calle de su situación. La finca descrita tiene como referencia catastral el número 6466604.

Valoración pericial y tipo de subasta en primera licitación: 12.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 9.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 6.000.000 de pesetas.

Cargas subsistentes: No constan.

2.—Que todo licitador habrá de consignar a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 o constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes por los que dese pujan, pudiendo efectuarse tanto en metálico como en cheque conformado por el librado o a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que la consignación o el depósito serán incautados si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.—La consignación o el depósito para las licitaciones podrán realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de la constitución de la Mesa. La posturas superiores a la mínima, efectuadas en sobre cerrado al entregar el resguardo justificativo de la consignación o al constituir el depósito, se acompañarán al sobre que contenga el documento justificativo de la consignación o del depósito mediante otro sobre cerrado en cuyo exterior deberá figurar la licitación a que estén referidas, incluyéndose en sobres separados las que se formulen para cada licitación y expresando el lote o lotes a que se refieren, sin necesidad de que el licitador en la primera, por haber efectuado la consignación o constituido el depósito para la misma, deba realizar nuevo depósito para formular posturas en la segunda y, en su caso, en la tercera licitación.

4.—Efectuada la consignación para la primera licitación o constituido el depósito para cualquier licitación, se entenderá que el li-

citador ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.—La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el anuncio de subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito si, con anterioridad, no lo hubieren ya formalizado —o efectuado la consignación—, admitiéndose en esta primera licitación posturas que superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

6.—Cuando en primera licitación no existieran o, aun concurrendo, el importe de los bienes adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que superen el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes no enajenados. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo. Cuando en la segunda licitación no existieran postores o, aun concurrendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o, en todo caso, dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe de la cantidad consignada o el depósito constituido.

10.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.—Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se podrá celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o ser objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera.

12.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.—Terminada definitivamente la subasta, se procederá a devolver los resguardos de consignación o los depósitos a los licitadores, dentro de los seis días siguientes a la terminación de aquella, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.—La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario la consignación o el depósito constituido y la diferencia entre éstos y el remate que haya satisfecho.

16.—Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, el deudor con domicilio desconocido y, en su caso, los acreedores hipotecarios y pignoraticios y el cónyuge del deudor.

17.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de Internet: <http://www.seg-social.es>.

León, 14 de septiembre de 1998.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

8387

19.625 ptas.

Instituto Nacional de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Intentada sin efecto notificación a Irbar, C.B., en calle General Moscardó, número 18, 5.º, 24006 León, se comunica invitación de fecha 12 de mayo de 1998, que literalmente dice:

Examinadas las deducciones que en pago delegado ha efectuado esa empresa (CCC número 24/100976977) en concepto de Incapacidad Temporal por Incapacidad Temporal por los trabajadores y periodos que se relacionan a continuación, hemos podido comprobar la improcedencia de dichas deducciones:

N.º afiliación trabajador: 24/305195/14.

Apellidos y nombre: López Tocino, Luciano.

Periodo: 11/96.

Deducción indebida: 82.125 pesetas.

Causa: Estar abonada por esta entidad en pagó directo por incumplimiento patronal.

En caso de disconformidad podrá formular ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 15 días, alegaciones que estime procedentes, según lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director Provincial, P.D., el Secretario Provincial, Teófilo González González.

7884

3.000 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESION DE APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO, POTENCIA NO SUPERIOR A (5.000 KVA)

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición:

Clave: C-22.952-LE.

Peticionario: Don Diego Marco Tora y don José Manuel Méndez Iglesias.

Destino del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Caudal de agua solicitado: 1.700 l/seg.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Casares.

Términos municipales en que radican las obras: La Pola de Gordón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º 1 del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 22-6-85), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1988, de 18 de marzo (Boletín Oficial del Estado 22-3-88), se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia deberán dirigirse en solicitud a

la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, antes de las 13.00 horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia, concretando la correspondiente petición en los términos del artículo 2.º 2, acompañando al proyecto y la documentación prescrita en el artículo 3.º del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 kVA, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor pueda acogerse a la tramitación indicada en el artículo 105.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado de 30-4-86).

El desprecintado de los documentos técnicos a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento se realizará a las 13.00 horas del primer día hábil después de los 6 días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los presentes.

Valladolid, 10 de septiembre de 1998.-El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

8488

10.000 ptas.

Confederación Hidrográfica del Norte

COMISARIA DE AGUAS

INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/03931, CA-47-98

Asunto: Corta de árboles en zona de dominio público hidráulico, margen izquierda.

Peticionario: Don Manuel Ribera López.

DNI número: 9990173.

Domicilio: 24565 Villadepalos, Carracedelo (León).

Nombre del río o corriente: Río Cúa.

Punto de emplazamiento: Paraje La Olga-Villadepalos.

Término municipal y provincia: Carracedelo (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se pretende realizar una corta de 50 árboles de las especies chopo y aliso con un diámetro aproximado de 20 cms.

Los límites de la finca son: Al Norte con el río Cúa; al Sur, con don Juan Pacios; al Este, con don Amable Rodera, y al Oeste, con doña Ermita López.

Se advierte a la posibilidad de que otras personas presenten solicitudes de corta en competencia.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Carracedelo, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado del Pantano de Bárcena, 24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 3 de septiembre de 1998.-El Ingeniero encargado, Neftalí Almarza Fernández.

8129

4.000 ptas.

* * *

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público para general conocimiento que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 3 de septiembre de 1998, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la comunidad de usuarios Pozo Artesano la oportuna concesión para el aprovechamiento de agua de un pozo situado en la urbanización Villablanca, en

Ponferrada, con destino a riego, término municipal de Ponferrada (León).

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.
8261 1.625 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se ordena el corte de suministro de energía.

Visto el expediente incoado por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, referente a la instalación de baja tensión correspondiente al suministro cuyo titular es Talleres Cela, S.A.L., sita en Ctra. Circunvalación, s/n, de Camponaraya, teniendo en consideración lo siguiente:

Antecedentes de hecho:

1.º-Con fechas 2 de mayo de 1997 y 11 de julio de registro de salida se enviaron requerimientos de documentación y dictamen de inspección, a tenor de la visita girada a la industria, con defectos mayores cuya copia se adjunta como anexo.

2.º-Se les concedió plazos de 15 y 10 días para corregir los defectos encontrados en la documentación y 30 días para los defectos indicados en el dictamen de inspección.

3.º-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se remitió trámite de audiencia con fecha 3 de febrero de 1998 de registro de salida.

Transcurridos los plazos otorgados sin haber realizado la corrección de las deficiencias, y teniendo en cuenta los siguientes:

Fundamentos de derecho:

Primero.-La Delegación Territorial de León ostenta la competencia para resolver la solicitud formulada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.1.c, del Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León. Por resolución de 26 de octubre de 1994 (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 218, de 11 de noviembre de 1994), del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, se delegan en el Jefe del Servicio Territorial de Economía de León, hoy de Industria, Comercio y Turismo, las competencias previstas en el mencionado artículo 5.1.c. del Decreto 225/88, de 7 de diciembre.

Segundo.-Son de aplicación a la presente resolución la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Reglamento de Verificaciones Eléctricas, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre, y las instrucciones complementarias aprobadas por Orden del Ministerio de Industria de 31 de octubre de 1973, en especial las instrucciones MI BT 042 y 043.

Tercero.-Considerando que el propietario o usuario de las instalaciones debería haber reparado las deficiencias indicadas en el dictamen y en la documentación para adaptar la instalación a la reglamentación vigente y con el fin de evitar el peligro para las personas y las cosas.


Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial resuelve,

Ordenar a la compañía suministradora el corte de energía eléctrica a la instalación de baja tensión correspondiente al suministro cuyo titular es Talleres Cela, S.A.L., sita en Ctra. Circunvalación, s/n, de Camponaraya.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071, Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 11 de agosto de 1998.-El Delegado Territorial, P.D., el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, P.A., Ana M.ª Cordero Rodríguez.

 Junta de Castilla y León Delegación Territorial de León Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	León, 25 de Abril de 1.997 N/R JLC/af.
	DESTINATARIO TALLERES CELA SAL C/ Circunvalación 24410- CAMPONARAYA (León)
Servicio Territorial de: LEÓN	
Nº de Expediente: RI-11955	

(1) Instalaciones taller chapa y pintura		
Nueva instalación <input type="checkbox"/>	Modificación <input checked="" type="checkbox"/>	Subtipo:

DICTAMEN DE INSPECCIÓN Nº

PREVIO AL FUNCIONAMIENTO <input type="checkbox"/>	POSTERIOR AL FUNCIONAMIENTO <input type="checkbox"/>		
Emplazamiento de la Instalación Ctra. N-536 Km. 1.300	Cod. Post. 24410	Población: CAMPONARAYA	Teléfono:
D. Jose Luis Fernandez Calderon Técnico de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo ha procedido a la inspección de la instalación objeto del expediente, aplicado en la misma los defectos que se relacionan en el reverso y que a su juicio merecen la siguiente calificación:			
<input type="checkbox"/> SIN DEFECTOS <input type="checkbox"/> DEFECTOS MENORES <input checked="" type="checkbox"/> DEFECTOS MAYORES <input type="checkbox"/> DEFECTOS CRÍTICOS			
En consecuencia, emite el siguiente DICTAMEN:			
<input type="checkbox"/> FAVORABLE <input type="checkbox"/> CONDICIONADO Debiendo corregir los defectos indicados, en el plazo de comunicando lo posteriormente a este Servicio Territorial, utilizando el impreso que se adjunta <input checked="" type="checkbox"/> NEGATIVO <input checked="" type="checkbox"/> Proponiendo Resolución de suspensión del Servicio. Debiendo corregir los defectos indicados en el plazo de 30 días comunicándolo posteriormente a este Servicio Territorial, utilizando el impreso que se adjunta.			
FECHA DE INSPECCIÓN:	SE REMITE EL PRESENTE DICTAMEN DE INSPECCIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS		
FIRMA DEL INGENIERO:	JEFE DE LA SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA		
	 Fdo.: Pablo Zúñiga Gutiérrez.		

Calificación de los defectos

- La instalación eléctrica que da suministro a las empresas carece de conexión de puesta a tierra.
- En las proximidades de la cabina de pintura marca LAGOS, se encuentra instalada estufa. La instalación es antirreglamentaria para un local con riesgo de incendio y explosión.
- El depósito de almacenamiento de combustible para la cabina LAGOS es antirreglamentario, así su ubicación.
- En el cuarto de almacenamiento de combustible de la cabina antigua no podrá existir maquinaria (compresores) y otros materiales o enseres (bote de disolvente). Solo podrá utilizarse dicho espacio, con ventilación directa al exterior, para ese almacenamiento.
- Deberán adaptarse de forma general la instalación eléctrica de la nave antigua a la vigente reglamentación de baja tensión (MI BT 026) especialmente en lo referente a luminarias, protecciones conductoras bajo tubo protector, e instalación conductores de tierra. Existen tomas de corriente de tipo no reglamentario.
- Anexo se envía notificación de reparos.

(1) INDÍQUESE LA INSTALACIÓN DE QUE SE TRATA

- INSTALACIÓN INTERIOR DE SUMINISTRO AGUA.
- APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN.
- INSTALACION DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA
- INSTALACIONES FRIGORÍFICAS.
- INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN.
- APARATOS A PRESIÓN.
- GASES COMBUSTIBLES

Administración Local

Ayuntamientos

LEON

Habiéndose intentado la notificación del acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 16 de junio de 1998, relativo a expediente de declaración en estado de ruina del edificio número 10 de la calle Francisco Fernández Díez, a doña Amparo y doña Cristina Herrero García, en calidad de inquilinas del referido inmueble y en cuyo último domicilio conocido en la calle Francisco Fernández Díez, número 10 - 1.º, han resultado desconocidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la notificación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Excmo Ayuntamiento de León y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, cuyo texto copiado literalmente dice así:

"Participo a Vd. que la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 16 de junio de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

25.-Expedientes de declaración de ruina. Se da cuenta de un expediente número 67-R/97, del Servicio de Gestión de Obras y Urbanismo, relativo al inmueble sito en el número 10 de la calle Francisco Fernández Díez c/v C/ Fernando III, propiedad de don Honorio Lorenzana Ramos y doña Amparo Alonso Fernández, don Jesús García Celadilla y doña Pureza Carrizo Martínez, y don Santiago García Celadilla y doña María Teresa Fernández Fernández, iniciado de oficio por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el 2 de septiembre de 1997, como consecuencia de la desestimación de la petición de ruina inminente, formulada por la propiedad respecto de que, durante el periodo de audiencia otorgado al efecto no se han formulado alegación o manifestación alguna.

Asimismo, se da cuenta del informe que en cumplimiento del artículo 21 del Reglamento de Gestión Urbanística emiten el señor Arquitecto Municipal, don Manuel Guerra García, y el señor Arquitecto Técnico Municipal, don Mariano Fernández Pérez, el 27 de mayo de 1998, en el que se pone de manifiesto:

El edificio dispone de 3 plantas sobre rasante con un total de 6 viviendas, 2 por planta, con una superficie total construida de 510 m.². Actualmente se encuentra habitada la de la primera planta con fachada a la calle Fernando III.

* Respecto a la relación de deterioros o daños se indica que el edificio presenta un deterioro generalizado:

En la planta baja, el forjado que forma la cámara de aire se encuentra hundido en numerosos puntos. Se aprecian grietas en diversos tabiques divisorios; las cocinas se encuentran con deterioros importantes que las hacen inutilizables; mal estado de las viguetas del forjado del techo de la planta baja.

En la planta primera, deterioros en la vivienda, baños, alicatado en paredes, lavabo, etc., y fechas en el forjado.

En la tercera planta, los falsos techos se encuentran hundidos como consecuencia del mal estado de la cubierta; no existe pintura en los paramentos y los elementos de cocina y servicios higiénicos se encuentran impracticables.

La carpintería exterior no reúne condiciones en la mayor parte del edificio, salvo en la planta segunda; se observan varias grietas en los cargaderos de la misma.

La fachada carece de condiciones de ornato y las instalaciones eléctricas se encuentran en pésimas condiciones de seguridad.

* En cuanto a las obras necesarias para su conservación y consolidación, se relacionan por unidades de obra debidamente detalladas y se indica que alcanzan tanto a la conservación general del inmueble como a la consolidación, como es el caso del forjado de la cámara de aire y la cubierta del mismo, alcanzando un importe total, incluido 19% de BI y GG y el 16% de IVA, de trece millones doscientas cua-

renta y una mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas (13.241.487 pesetas).

* Dichas obras revisten en su mayor parte un carácter normal, si bien, en lo que se refiere al forjado de la cámara de aire y en cierto grado a la cubierta, al afectar a elementos esenciales del edificio, se pueden considerar de carácter extraordinario.

* Los daños indicados afectan al conjunto de la finca que, por otra parte, forma una unidad arquitectónica.

* En cuanto a las circunstancias urbanísticas que afectan a la edificación, no existen. Se indica también que el edificio carece de condiciones higiénicas y de salubridad.

* Respecto al valor del edificio, asciende a 11.220.000 pesetas.

* El edificio no presenta un estado de ruina inminente, si bien, de acuerdo a lo señalado en el artículo 183.2.b. del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, al existir daños en el edificio que alcanzan 13.241.487 pesetas, que suponen más del 50% del valor actual del edificio, que alcanza 11.220.000 pesetas, se estima que el edificio presenta un estado de ruina.

* Finaliza el aludido informe proponiendo la declaración en estado de ruina del inmueble y la demolición del edificio, previo desalojo. Como única medida de seguridad se propone el apuntalamiento de la viga de madera en mal estado que existe bajo el cuarto de baño.

Visto cuanto antecede, la Comisión, de conformidad con el informe emitido por el señor Arquitecto Municipal de 27 de mayo de 1998, del que se detrae que el inmueble número 10 de la calle Francisco Fernández Díez, c/v C/ Fernando III, se encuentra afectado por el supuesto b) del artículo 183.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, al suponer el coste de la reparación superior al 50% del valor del edificio o plantas afectadas, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio e Infraestructuras, acordó lo siguiente:

1.º-Declarar que el inmueble número 10 de la calle Francisco Fernández Díez c/v C/ Fernando III, propiedad de don Honorio Lorenzana Ramos y doña Amparo Alonso Fernández, don Jesús García Celadilla y doña Pureza Carrizo Martínez, y don Santiago García Celadilla y doña María Teresa Fernández Fernández, se encuentra en estado de ruina, al estar incurso en el supuesto b) del artículo 183.2 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, al existir daños en el edificio que alcanzan 13.241.487 pesetas, que suponen más del 50% del valor actual del edificio, que alcanza 11.220.000 pesetas.

2.º-Requerir a la propiedad del inmueble para que proceda a efectuar el desalojo de los ocupantes del inmueble, para lo cual deberá instar el correspondiente procedimiento ante la jurisdicción ordinaria. Dicho desalojo deberá llevarse a cabo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la firmeza del desahucio en vía judicial. Una vez presentada la instancia en los tribunales deberá aportar copia de la misma al expediente administrativo, así como de la sentencia judicial que en su día se dicte.

3.º-Ordenar a la citada propiedad la demolición del inmueble, a fin de que, previo desalojo del mismo, proceda a ejecutar las obras de derribo del edificio, en un plazo de un mes, contado a partir del desalojo. Previamente deberá obtener la preceptiva licencia de obras de demolición, para lo cual deberá presentar el correspondiente proyecto redactado por técnico competente, así como la dirección técnica de las mismas. Una vez finalizadas las obras de demolición y desescombro deberá proceder a ejecutar con carácter inmediato el vallado del solar resultante, de conformidad con las normas establecidas en el artículo 79 de las vigentes Normas Urbanísticas del Plan General, a cuyo tenor el cerramiento deberá situarse en la alineación oficial o, en su caso, en el límite de la propiedad, y deberá contar con una altura mínima de 2 metros.

4.º-Ordenar igualmente a la propiedad del inmueble que en tanto no se proceda a efectuar el desalojo del edificio deberá adoptar como medidas de seguridad el apuntalamiento de la viga de madera en mal estado que existe bajo el cuarto de baño de la vivienda indicada (2.º

planta). Dicho apuntalamiento deberá llevarse a cabo en el plazo de 48 horas, contadas a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

5.º-Comunicar a la propiedad que la declaración de ruina no le exime de las responsabilidades de todo orden que pudieran serle exigidas por negligencia en los deberes de conservación que le corresponden.

6.º-Apercibir a la propiedad de que, de no dar cumplimiento a lo ordenado en los plazos que al efecto se indican, por este Ayuntamiento podrá procederse a la ejecución subsidiaria a su costa, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran serle exigidas por razón de los daños que a consecuencia del mal estado de conservación del inmueble pudieran originarse para personas o bienes.

7.º-Asimismo, en tanto se lleven a cabo las citadas obras de demolición, por el señor Arquitecto Municipal se girarán visitas de inspección, en cumplimiento del artículo 27 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

8.º-Proceder a la inclusión de la finca número 10 de la calle Francisco Fernández Díez c/v C/ Fernando III, en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa, conforme establece el artículo 154.3 del Real Decreto 1.346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; dar traslado mediante certificación, con transcripción literal del acuerdo, al Registro de la Propiedad, conforme se establece en el capítulo XII, artículo 87, del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los 2 meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar”.

León, 10 de agosto de 1998.-El Secretario, Santiago Gordón Monreal.

7807

21.000 ptas.

ALIJA DEL INFANTADO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir el aprovechamiento en pública subasta, procedimiento de urgencia, de madera de chopo en los parajes de El Redondal y Plantío de los Niños, se expone al público por espacio de 8 días a los efectos de su examen y reclamaciones que procedan.

Simultáneamente se anuncia la siguiente subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERA DE CHOPO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALIJA DEL INFANTADO, PROVINCIA DE LEON

Condiciones por la que se registrará la presente subasta.

Objeto de la subasta.- 6.387 plantas de los parajes de El Redondal y el Plantío de los Niños, del término de Alija del Infantado, pertenecientes al Ayuntamiento del mismo nombre, con un volumen estimado de 4.588,4800 metros cúbicos, una tasación de 41.296.320 pesetas y un plazo de ejecución de 6 meses.

1.-Sobre el precio de adjudicación se cargará el 4% de IVA.

2.-Las proposiciones se admitirán en mano en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Alija del Infantado, durante el plazo de 13 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Dichas proposiciones se presentarán en 2 sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. Uno de ellos, sobre A, contendrá exclusivamente la proposición económica, y el otro, sobre B, la restante do-

cumentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido, nombre del licitador y su NIF.

Apertura de proposiciones.-A las doce horas del quinto día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial de Alija del Infantado.

3.-La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, aparte de la proposición económica, es la siguiente:

a) Si la empresa fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del DNI o del que, en su caso, le sustituya legalmente.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán, además de su propio DNI, poder bastante al efecto. Si la empresa fuese persona jurídica este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Los documentos citados podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter auténtico conforme a la legislación vigente.

b) Para acudir a la subasta será requisito indispensable la consignación previa de una garantía provisional por el importe del 2% del valor de la tasación a favor del Ayuntamiento de Alija del Infantado. Dicha garantía deberá constituirse en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, en la tesorería municipal. Si esta garantía se constituye en aval, no es necesario que sea depositado en la depositaria, sino que el propio aval puede incluirse en el sobre.

c) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados a), b), c), d), e), g), h) y j) del artículo 20 de la Ley 13/1985, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, realizada mediante alguno de los procedimientos que se detallan en el artículo 21.5 de dicha Ley.

d) Certificación acreditativa, expedida por el órgano competente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Igualmente se presentará el recibo acreditativo de estar al corriente en el pago del impuesto sobre actividades económicas.

e) Certificado acreditativo, expedido por el órgano competente, de estar al corriente de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social.

f) Documento acreditativo de la calificación empresarial (DCE), según orden de 28 de marzo de 1981 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de abril de 1981), que lo implanta en los sectores de “Explotaciones forestales” y de “Aserrío de madera en rollo”, de acuerdo con los RR.DD 3.008/1978 y 1.192/1980, de 3 de mayo.

4.-El modelo de proposición será el siguiente, pudiendo ser rechazada la proposición que no se ajuste a él:

Don, mayor de edad, domiciliado en, provincia de, DNI expedido en, con fecha, actuando en nombre propio o en nombre y representación de, lo cual acredita con, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º, de fecha, para la enajenación de madera, sita en el término de Alija del Infantado, provincia de León, acepta el pliego de condiciones por el que se rige la subasta y el aprovechamiento y ofrece la cantidad de (en letra y número) pesetas.

Lugar, fecha y firma.

5.-La subasta se realizará a riesgo y ventura.

6.-Serán por cuenta del adjudicatario tanto las tasas del aprovechamiento como los gastos de publicidad del presente anuncio.

7.-El pliego de condiciones económico-administrativas respectivo se encuentra a disposición de las empresas interesadas en Excmo. Ayuntamiento de Alija del Infantado, plaza Mayor, s/n. Las condiciones de pago se expresan en la cláusula decimoprimeras.

Alija del Infantado, 14 de septiembre de 1998.-El Alcalde (ilegible).

CONTRATO DE OBRA MEDIANTE CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO
ANUNCIO DE LICITACION

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 14 de septiembre de 1998, ha sido aprobado el pliego de cláusulas adminis-

trativas particulares que regirán el concurso público para la ejecución de las obras de piscina y vestuarios en Alija del Infantado, 1.ª fase, y se somete a trámite de exposición pública por un plazo de 8 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia el concurso público, aunque la licitación quedase aplazada, de ser necesario, en el caso de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del contrato: La ejecución del proyecto de piscina y vestuarios en Alija del Infantado, 1.ª fase.

Plazo de ejecución: 6 meses contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, de no haber reservas.

Tipo de licitación: 18.095.067 pesetas, IVA incluido (en Canarias, IGIC incluido).

Garantía provisional: El 2% del precio de licitación.

Garantía definitiva: El 4% del precio de licitación.

La documentación está a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento, Sección de Contratación, todos los días laborables, durante las horas de oficina (salvo los sábados).

Clasificación exigida: Grupo C. Subgrupo 2.

La presentación de las ofertas podrá realizarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina (artículo 79.2 LCAP), durante los 13 días naturales siguientes a la última publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 11.00 horas del tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Forma de presentación de proposiciones: Deberán ser presentadas en un sobre cerrado, en el que deberá constar la inscripción "Proposición para participar en la contratación por concurso de las obras de piscina y vestuarios en Alija del Infantado, 1.ª fase, convocada por el Ayuntamiento de Alija del Infantado".

Dicho sobre, de dimensión mayor, deberá contener dos sobres A y B, cerrados, con la inscripción mencionada en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada" y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad del contratista o de su representante legal.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, si se precisa, cuando se actúa en representación de terceros.

c) Título de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, inscrita, si procede, en el registro oficial correspondiente (artículo 4, Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo).

d) Alta del IAE.

e) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

f) Declaración responsable en la que se manifieste que no se incurre en ninguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 20 LCAP.

g) Certificado de Hacienda en el que se constate estar al día de sus obligaciones fiscales.

h) Certificado de la Seguridad Social en el que se constate estar al día de sus obligaciones.

i) Clasificación del contratista expedida por el Registro Oficial de Contratistas. En el supuesto de que la empresa no conste en dicho registro, deberá acreditar su solvencia técnica y económica con los documentos siguientes: Artículos 16 y 17 LCAP y 14 Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

j) Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización para cubrir los riesgos profesionales, o balance auditado, en caso de sociedades.

k) Relación de obras ejecutadas en el transcurso de los últimos 5 años, acompañada de los certificados de buena ejecución de las más importantes.

l) Las empresas extranjeras: Declaración de sumisión a los tribunales de justicia de la demarcación del municipio, con renuncia expresa de su propio fuero territorial, para la resolución de todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran derivarse del contrato.

El sobre B, subtítulo "Oferta económica del contrato", deberá contener:

A) La proposición, de conformidad con el siguiente modelo:

Don, con domicilio en, y con DNI núm., expedido en, en fecha, en su propio nombre (o en representación de), teniendo conocimiento de la convocatoria de concurso anunciada en el BOP/DO número, de fecha, participa y se compromete a ejecutar las obras de

Y declara solemnemente:

Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones que se deriven si resulta adjudicatario del contrato.

Que se compromete a llevar a cabo las obras por el precio de pesetas (letras y cifras), IVA incluido (en Canarias, IGIC incluido).

Que no está afectado por ninguno de los supuestos recogidos en las normas de incompatibilidad mencionadas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni por la prohibición de contratar prevista en el artículo 20 LCAP.

Que adjunta la documentación exigida.

(Lugar, fecha y firma del apoderado).

B) Memoria:

Deberá adjuntar una memoria en la que consten los requisitos y elementos a valorar por el órgano de contratación de acuerdo con la cláusula 10.ª, como son los medios técnicos de que dispone, el plazo de ejecución, el coste de utilización, el precio de ejecución, los medios técnicos y personales de la empresa, las obras realizadas con anterioridad de características similares, la rentabilidad y las soluciones técnicas que mejoren el proyecto aprobado.

Alija del Infantado, 14 de septiembre de 1998.-El Alcalde (ilegible).

8403

25.500 ptas.

CASTROPODAME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León, se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don Napoleón do Nacimiento Silva, para actividad de explotación de cría de cerdas de gestación, que instalará en nave industrial de 624 m.² de superficie a ubicar en el paraje El Rajallo, polígono 60, parcela 128, en la localidad de Vitoria.

Castropodame, 26 de agosto de 1998.-El Alcalde, Santiago Payero.

8331

1.625 ptas.

EL BURGO RANERO

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán, necesarios para la realización de las obras de "Conexión de la autovía León-Burgos con el Burgo Ranero", cuyo proyecto técnico fue aprobado por la Corporación en sesión del 27 de agosto de 1998, y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pue-

dan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

El Burgo Ranero, 28 de agosto de 1998.—El Alcalde (ilegible).

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Término municipal: El Burgo Ranero.

N.º orden	Polígono	N.º parcela	Propietario	Clasificación suelo	Superficie afectada (m.²)
1	-	-	Junta Vecinal El Burgo Ranero	Era	571,00
2	-	-	Junta Vecinal El Burgo Ranero	Era	2.137,00
3	-	-	D. Juan Miguélez Pablos	Urbano	98,00
4	30	3	Dña. Norberta García Pablos	Cereal seco	135,00
5	30	5	D. Pablo Sandoval García	Cereal seco	240,00
6	30	91	D. Fernando Baños González	Cereal seco	716,00
7	-	-	Junta Vecinal El Burgo Ranero	Era	2.137,00
8	29	89	Dña. Florentina García Baños	Cereal seco	1.510,00
9	29	88	Dña. María Rosa Casado Atilano	Cereal seco	41,00
8074					1.031 ptas.

BUSTILLO DEL PARAMO

Aprobado definitivamente el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1998, por importe de 123.000.000 de pesetas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3, resumido a nivel de capítulos es del siguiente tenor:

Capítulo	Estado de ingresos	Estado de gastos
I	28.700.000	11.287.762
II		29.460.590
III	5.392.058	1.434.005
IV	31.000.000	3.500.000
V	610.000	
VI		52.304.715
VII	16.297.942	20.857.928
IX	41.000.000	4.155.000
Totales	123.000.000	123.000.000

Plantilla y relación de puestos de trabajo:

Un funcionario de habilitación de carácter nacional, Secretario-Interventor, no integrado, Grupo B.

Un Auxiliar Administrativo. Grupo D. Cubierta.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 23 del R.D. 500/90.

* * *

Por doña María Benita Vidal Franco se ha solicitado licencia municipal para la actividad de establecimiento de alimentación, emplazado en la calle El Rincón, 10, de la localidad de La Milla del Páramo, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, y Decreto 159/94, de 14 de julio, de Actividades

Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, estando el mismo a disposición del público en las oficinas municipales durante el plazo indicado.

Bustillo del Páramo, 22 de septiembre de 1998.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

8619

5.938 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, de fecha 15 de septiembre de 1998, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, trámite de urgencia, de las obras de "Alumbrado calle El Bahillo y otras", el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.—Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de: "Alumbrado calle El Bahillo y otras".

b) Lugar de ejecución: Cubillos del Sil.

c) Plazo de ejecución (meses): 4 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación.

Importe total: 14.700.000 pesetas.

5.—Garantías.

Provisional: 294.000 pesetas.

6.—Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

b) Domicilio: Pza. General Gómez Núñez, s/n.

c) Localidad y código postal: Cubillos del Sil 24492.

d) Teléfono: 987 45 80 23.

e) Telefax: 987 45 82 49.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7.—Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se precisa.

b) Otros requisitos: Ver pliego de cláusulas administrativas.

8.—Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho día finalizara en sábado o festivo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

1.ª—Entidad: Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

2.º-Domicilio: Pza. General Gómez Núñez, s/n.

3.º-Localidad y código postal: Cubillos del Sil 24492.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Un mes a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): Sí.

9.-Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

b) Domicilio: Plaza General Gómez Núñez, s/n.

c) Localidad: Cubillos del sil.

d) Fecha: El sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas (salvo que coincidiese en sábado, en cuyo caso se trasladará al día siguiente hábil), en acto público.

e) Hora: 12.00 horas.

10.-Otras informaciones: Los pliegos, proyecto y demás documentos se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los licitadores, durante el plazo previsto para la presentación de plicas.

11.-Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Cubillos del Sil, 18 de septiembre de 1998.-El Alcalde, Blas Ramón Andrés.

8536

9.250 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE PONFERRADA

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada y sus bases de ejecución para el ejercicio 1998, en sesión celebrada el 2 de julio de 1998, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos como sigue:

PRESUPUESTO EJERCICIO 1998

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.º-Gastos de personal	136.666.202
Capítulo 2.º-Bienes corrientes y servicios	65.225.000
Capítulo 3.º-Gastos financieros	815.000
Capítulo 4.º-Transferencias corrientes	1.000
Subtotal operaciones corrientes	202.707.202
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.º-Inversiones reales	30.607.578
Capítulo 8.º-Activos financieros	3.000.000
Subtotal operaciones de capital	33.607.578
Total gastos	236.314.780

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3.º-Tasas y otros ingresos	190.695.000
Capítulo 4.º-Transferencias corrientes	13.481.780
Capítulo 5.º-Ingresos patrimoniales	1.200.000
Subtotal operaciones corrientes	205.376.780
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7.º-Transferencias de capital	27.938.000
Capítulo 8.º-Activos financieros	3.000.000
Subtotal operaciones de capital	30.938.000
Total ingresos	236.314.780

Por acuerdo de la misma fecha fue aprobada la plantilla de personal de la Mancomunidad, que es la siguiente:

PLANTILLA DE PERSONAL 1998

A.-Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera

Denominación	N.º plazas	Vacantes	Grupo
A.1.-Escala de Administración General			
A.1.1.-Subescala Administrativa			
Administrativo	1	0	C
A.1.2.-Subescala Auxiliar			
Auxiliar Admón.	1	1	D
A.2.-Escala de Administración Especial			
A.2.1.-Subescala Técnica.-Técnicos Medios.			
Ingeniero Técnico de O.P.	1	0	B
A.2.2.-Subescala de Servicios Especiales			
Personal de Oficios	1	0	D

B.-Puestos de trabajo sujetos a legislación laboral (Personal fijo)

Encargado	1	0	Bachiller/FP II
Capataz	2	1	Bachiller/FP II
Oficial 1.ª	10	2	Graduado E./FP I
Oficial 2.ª	4	1	Graduado E./FP I
Oficial 3.ª	1	0	Graduado E./FP I
Lectores	2	0	Graduado E./FP I
Peón especialista	8	0	Certificado E.
Peones operarios	2	2	Certificado E.
Limpiadora	1	0	Certificado E.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/90.

Contra los referidos acuerdos definitivos podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma establecidos en la ley de dicha jurisdicción.

Fuentesnuevas, 12 de agosto de 1998.-El Presidente, Víctor Araújo Blanco.

8329

2.063 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CURUEÑO

(Valdepiélagos, Valdelugeros, La Vecilla, Vegaquemada y Cármenes)

El Consejo de la Mancomunidad de Municipios del Curueño, en sesión ordinaria de fecha 3 de septiembre de 1998, adoptó acuerdo de adjudicación del contrato de suministro de un vehículo camión, con destino al Servicio de Recogida de Residuos Urbanos, a la empresa Michaisa Motor, S.A., en un importe de 14.050.000 pesetas.

Lo que se publica a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Mata de la Bérbula, 10 de septiembre de 1998.-La Presidenta de la Mancomunidad, Isabel Fresno Fresno.

8330

1.750 ptas.

Juntas Vecinales

BUSTILLO DEL PARAMO

Don Rodrigo Aparicio Franco, Presidente de la Junta Vecinal de Bustillo del Páramo.

Hago saber:

Que el Pleno de esta Junta Vecinal de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1998, aprobó de forma definitiva la modificación de la ordenanza reguladora de agua potable a domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se hacen públicos para general conocimiento el referido acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza, cuyo tenor literal es como sigue:

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O
REALIZACION DE ACTIVIDADES. SUMINISTRO DE AGUA
POTABLE A DOMICILIO
ORDENANZA REGULADORA

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, al amparo de los artículos 41.B y 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se establece por esta Junta Vecinal un precio público por el suministro de agua potable a domicilio que se regirá por la presente ordenanza, compuesta de los siguientes títulos y artículos:

Título primero: Disposiciones generales.

Artículo primero.-Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza la regulación y fiscalización del abastecimiento domiciliario de agua que prestará la Junta Vecinal de Bustillo del Páramo para esta localidad, en la modalidad de gestión directa sin órgano especial de administración, procurando prestar, en condiciones ordinarias, un servicio de calidad, en cantidad suficiente y con carácter permanente.

Artículo segundo.-Red de abastecimiento local.

La Junta Vecinal es propietaria de la totalidad de la red de abastecimiento de agua potable de la localidad de Bustillo del Páramo, y que consta de los siguientes componentes:

A) Un único depósito de recepción de agua potable existente fuera del caso urbano y que sirve para la captación del agua que se administra.

B) Red de tuberías generales por la que se da el servicio público a la totalidad de los usuarios de la localidad.

C) Asimismo, y alrededor de aquél depósito, existe un terreno propiedad de la Junta Vecinal.

Artículo tercero.-Servicios a prestar por la Junta Vecinal.

La Junta Vecinal única y exclusivamente prestará y permitirá el abastecimiento de agua pública de su red para el suministro doméstico y domiciliario, extendiéndose también al ganado que poseen los vecinos. Se concederá el suministro del agua para cada vivienda familiar que ya exista o que se construya dentro del casco urbano de la localidad de Bustillo del Páramo.

A) Queda prohibida la concesión privada del suministro de aguas, entendiéndose por tal la concesión por parte de un usuario del servicio, y a través de su enganche y red privada, a un tercero si fuera del edificio, al que la Junta Vecinal no le ha concedido o autorizado previamente como usuario.

B) Queda prohibida la venta de agua.

C) Queda prohibido dejar correr el agua sin necesidad de ser utilizada.

D) Finalmente, queda sometida a la autorización por escrito de la Junta Vecinal la utilización del agua de la red pública para realizar cualquier obra de construcción, ya sea mayor, ya sea de entidad menor.

Título segundo: Normas de gestión.

Artículo cuarto.

Toda persona que desee instalar el servicio de agua en su domicilio lo solicitará por escrito a la Junta Vecinal.

Artículo quinto.

Una vez aprobada la solicitud, se le comunicará al solicitante para que pueda ejecutar las obras de enganche, y ello bajo las condiciones siguientes:

1.ª-Con carácter previo debe abonar la cuota correspondiente por el enganche a la red.

2.ª-La tubería a utilizar será la correspondiente, catalogada por lo menos a 6 atmósferas.

3.ª-La acometida desde la red principal será por cuenta del solicitante.

4.ª-Se dejará una llave de paso general fuera de la vivienda, de acceso directo para la Junta Vecinal.

5.ª-Las calles que sean perjudicadas o deterioradas a consecuencia del enganche quedarán en las mismas condiciones que tu-

vieran antes de hacerlo, y los costes de reparación originados correrán por cuenta del solicitante.

6.ª-Todas las obras de enganche se realizarán bajo la revisión y supervisión de la Comisión de Aguas o de la Junta Vecinal.

7.ª-Desde el momento en que queden revisadas las obras de enganche de la acometida y se apruebe definitivamente el suministro al solicitante, el trayecto de tubería utilizado entre la red general y la vivienda familiar se considerará propiedad de la Junta Vecinal, y cualquier otro tipo de avería ocasionado en la misma correrá por cuenta de la Junta Vecinal.

En cualquier caso, el usuario no podrá, sin permiso de la Junta Vecinal, revisar posteriormente o realizar cualquier tipo de obra respecto a la tubería utilizada para el enganche y acometida del agua, siendo necesario para ello la autorización por escrito de la Junta y que las obras a realizar se lleven a cabo bajo la supervisión de ésta.

8.ª-Cada toma tendrá una llave de paso situada al exterior de la finca o vivienda, colocada en un registro de fábrica con tapa metálica normalizado por la Junta Vecinal o Comisión de Aguas.

9.ª-Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada o verja, valla, etc. Si no posee fachada, verja, valla, etc., ha de hacer una caseta en línea con la propiedad y la calle.

Los contadores han de estar situados entre la rasante de la acera o bordillo y una altura máxima de 80 cm., por la cual penetre la cañería y dentro de una arqueta con llave maestra. Para efectuar la obra debe comunicárselo a la Comisión de Aguas. Una vez efectuada la obra, el propietario deberá avisar a la Comisión de Aguas para que revise los trabajos. No podrá taparse sin que dicha Comisión le haya dado el visto bueno.

Artículo sexto.

Ningún usuario está autorizado para conceder el servicio de agua a terceros, ni para utilizar el servicio de agua para un uso, vivienda o edificación distinto a aquél para el que se le concedió, incluso aunque sea de su misma propiedad.

Artículo séptimo.

Las concesiones de agua fuera del casco urbano se harán mediante la presentación previa de un proyecto de obra, acompañado a la solicitud de enganche, y en el que se detallará el fin para el que se solicite el agua. No se concederá este servicio a los solicitantes que no se ajusten estrictamente a lo estipulado por esta ordenanza.

Artículo octavo.

La Junta Vecinal podrá restringir el uso del agua en casos de escasez, siendo notificadas estas restricciones a la vecindad mediante edictos expuestos en el tablón de anuncios.

Artículo noveno.

Aquel usuario que, voluntariamente, se dé de baja del servicio y que, posteriormente, requiera el servicio de agua de nuevo, deberá solicitarlo como si se tratará de un nuevo expediente y pagar la cuota que le corresponda por enganche.

Artículo décimo.

Si en algún momento ocurriera una avería para la que los fondos existentes en la tesorería de la Junta Vecinal no cubriesen los gastos, o se necesitase realizar nuevas instalaciones para un correcto servicio, y tampoco existiesen fondos para ello, se realizaría un derrame de la cantidad necesaria entre los usuarios afectados del servicio.

Título tercero. Comisión de Aguas.

Artículo undécimo.

La Junta Vecinal se reserva el derecho para la creación de un órgano denominado Comisión de Aguas, cuyos fines son los siguientes:

A) La Comisión de Aguas es un órgano bajo la tutela de la Junta Vecinal.

B) La función a desempeñar es única y exclusivamente la revisión y lectura de los contadores, realización posterior de las facturas, reparación de averías, tanto en toda la red como en el depósito y pozo de abastecimiento de agua.

Artículo duodécimo.

¿Quiénes están obligados a pertenecer a la Comisión de Aguas?

A) Formará parte de la Comisión de Aguas todo usuario que posea uno o varios contadores. El usuario que tenga más de un contador pertenecerá a la comisión de Aguas tantas veces como contadores posea.

B) Las personas no aptas para pertenecer a dicha Comisión de Aguas y las no residentes tienen el deber de ser sustituidas por otra persona, o en su defecto abonar la cantidad que la Junta Vecinal estime conveniente.

C) Los miembros de la Comisión de Aguas serán renovados todos los años por cinco personas, rotando en función del número de contadores, es decir, para la primera rotación se incluirían los titulares de un contador. Finalizada ésta, los de dos contadores, y así sucesivamente.

Título cuarto: Fiscalización.

Artículo decimotercero: El abonado.

Se considera titular usuario del suministro la persona o personas físicas o jurídicas que en su caso lo sean del derecho real del goce de la vivienda, si el agua es para uso doméstico, o de la actividad, si lo fuera para el comercio, industria o profesión.

Artículo decimocuarto.

En caso de que se tuviese que proceder a la suspensión del agua por escasez, reparaciones, etc., los abonados no tendrán derecho a hacer reclamación alguna, ni la Junta se verá obligada a conceder indemnizaciones por daños y perjuicios.

Artículo decimoquinto.

La Junta podrá suspender el suministro de agua sin perjuicio de responsabilidades por:

1.º Falta de pago.

2.º No permitir la entrada a las personas autorizadas o faltar contra su persona, si se sospechase de anomalías en la instalación del abonado, incurriendo en grave infracción.

3.º La manipulación de la red exterior o acometida.

Artículo decimosexto: Verificación.

A) La Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar, cuando lo considere necesario, todo aparato contador cuyo funcionamiento se estime dudoso. Aquellos contadores que estén averiados, carezcan de precinto o se detecte alguna anomalía se darán por inválidos, debiendo proceder a reemplazarlos por uno nuevo.

B) 1.º Si cualquiera de los usuarios tuviera el contador con alguna trampa, o averiado sin haberlo comunicado previamente, se le cobrará el mismo importe que al que más haya gastado y su respectiva sanción.

Incurrirán también en la misma infracción aquellos contadores que carezcan del precinto de la homologación de Industria.

2.º Cuando al usuario se le notifique que el contador de su propiedad se encuentra en malas condiciones de funcionamiento, dispondrá de un espacio de 15 días para la reparación del mismo o para la sustitución provisional por otro debidamente revisado.

C) Todo usuario queda obligado a permitir a cualquier hora del día que sea visitada su instalación por la Junta Vecinal o la Comisión de Aguas, sin que pueda ponerse obstáculo a cuantas comprobaciones periódicas o excepcionales se estimen procedentes. La negativa de los interesados a autorizar estas comprobaciones periódicas, así como la lectura de sus contadores, será causa suficiente para retirarles por alguna temporada el derecho al servicio, sin derecho a reclamación.

Título quinto: Tarifas y cuotas.

Artículo decimoséptimo: Tarifas.

La cuantía por enganche y por cada vivienda familiar es de 50.000 pesetas pata el año 1998.

La Junta Vecinal podrá modificar o alterar esta cuantía en años sucesivos, si lo cree conveniente, o si los gastos del servicio así lo requieren.

Artículo decimoctavo: Cuotas. Cuantía.

La cuantía del precio público regulador en esta ordenanza será fijada en la siguiente tarifa:

Tarifas de abastecimiento:

1.º Mantenimiento general por contador, 500 pesetas trimestrales, aun sin existencia de consumo.

2.º Por consumo de agua, a 40 pesetas m.³.

3.º Tasa de consumo por construcciones, obras, etc., solicitar contador a la Comisión de Aguas, siendo a 40 pesetas m.³.

Artículo decimonoveno: Obligación al pago.

A) La obligación de pago del precio regulado en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con una periodicidad trimestral.

El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura, dentro los 8 días hábiles siguientes al trimestre vencido.

B) No estarán sujetos a este precio público los establecimientos públicos de asistencia benéfica, sanitaria, social, educativa y las entidades culturales que en cada caso acuerde la Junta Vecinal.

Título sexto: Infracciones y sanciones.

Artículo vigésimo.

Serán sancionados todos los usuarios que infrinjan cualquier artículo de esta ordenanza, con arreglo a las siguientes cantidades:

A) La primera infracción será de 1.000 pesetas.

B) La segunda infracción será de 25.000 pesetas.

C) La tercera infracción será de 50.000 pesetas.

Además, con la tercera infracción le será retirada al usuario la prestación del servicio de agua por un periodo de 3 meses como máximo.

Artículo vigesimoprimer.

La persona o entidad que no satisfaga las sanciones pecuniarias, una vez firmes, en el plazo de 15 días desde que adquieran ese carácter de firmeza, será requerida de nuevo para que lo hagan en el plazo de 8 días, y si no lo efectuase en ese nuevo plazo se abrirá la vía de apremio correspondiente, pudiendo llevar como sanción aparejada el corte temporal del suministro. Los gastos que se ocasionen correrán por cuenta del sancionado.

En el caso de que un usuario fuese sancionado con multa de 50.000 pesetas y corte temporal del servicio, y reincidiese posteriormente, podría ser sancionado con el corte definitivo de agua. Una vez transcurridos seis meses desde que se haya adoptado esta medida extrema, el infractor podrá solicitar de nuevo el enganche, debiendo iniciar un nuevo expediente y pagar la cuota de enganche que le corresponda y las sanciones que tuviere pendientes.

Artículo vigesimosegundo.

El sujeto que corte el agua de la red general sin la autorización por escrito correspondiente de la Junta Vecinal, será sancionado con una multa de 5.000 pesetas.

Artículo vigesimotercero.

A) Serán sancionados con 25.000 pesetas los usuarios que pongan impedimentos a los encargados del servicio para que efectúen las tareas de reconocimiento y otras operaciones.

B) La falta de pago se presumirá también como renuncia a la prestación del servicio, así como las derivaciones del contador o su manipulación, la no reparación de averías, etc.

C) Será sancionado con 50.000 pesetas el que efectúe cambios de desplazamiento en las llaves de paso sin contar con la Junta Vecinal.

Artículo vigesimocuarto.

Las averías que se ocasionen en la red general o en cualquiera de las propiedades de la Junta Vecinal de las que se compone este servicio de agua, se repararán en el plazo máximo de 8 días por el causante. Si no lo hiciese en ese plazo, será sancionado con una multa de 25.000 pesetas y se ordenará la ejecución de las obras necesarias, aunque el coste real ocasionado por la reparación será por cuenta del causante.

Disposición adicional.

Para lo no previsto en esta ordenanza serán de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

Disposición final primera.

La Comisión de Aguas queda facultada para el caso en el que surjan averías ser la responsable de subsanarlas, corriendo los gastos a partes proporcionales por cuenta de todos los contadores, gasten agua o no.

Disposición final segunda.

Las cuotas del agua se destinarán a costes de averías, luz y obras. En caso de superar los gastos a los ingresos se efectuará una derrama entre los usuarios.

Disposición final tercera.

El plazo para efectuar las reformas será hasta el 31 de enero de 1998. Siendo determinados como casos excepcionales las personas no residentes, que tendrán de plazo hasta el 31 de agosto de 1998.

Disposición final cuarta.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Bustillo del Páramo, 20 de febrero de 1998.-El Presidente (ilegible).
7861 9.313 ptas.

CEA

Confeccionados los repartos sobre arbitrios que gravan las parcelas de Espigaza, Cueza, Páramo y demás arrendadas, así como los pastos para ganadería del año 1998.

Se encuentran expuestos al público en casa del señor Presidente de la Junta por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace saber para general conocimiento y efectos.

Cea, 8 de septiembre de 1998.-El Presidente de la Junta, Antonio García Mantecón.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES DE ESTA JUNTA VECINAL

Artículo 1.-Objeto. El objeto de esta Ordenanza es regular el aprovechamiento de los bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de Cea.

Se dicta en el ejercicio de las facultades reconocidas a las Juntas Vecinales en el artículo 41.1.B del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 94 y ss. del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

Se aplicará a todos los bienes comunales de la Junta Vecinal de Cea.

Artículo 2.-Aprovechamiento. Dadas las características de los bienes comunales a los que se aplica esta Ordenanza, que no permiten el aprovechamiento en régimen de explotación común o colectivo, la forma de aprovechamiento será la de lotes, suertes o quiñones.

Artículo 3.-Personas con derecho a aprovechamiento. Tendrán derecho a lote o suerte los vecinos cabeza de familia que estén inscritos con tal carácter en el Padrón Municipal de Habitantes y residan de hecho durante al menos seis meses al año en la localidad de Cea.

Será asimismo necesario para solicitar el lote o suerte estar residiendo en la localidad de Cea al menos con un año de antelación.

Los lotes o suertes se explotarán por agricultores o ganaderos residentes en la localidad de Cea.

Se perderá el derecho a lote, suerte o quiñón cuando se produzca un incumplimiento de cualesquiera de las condiciones señaladas y por la existencia de deudas vencidas y no pagadas a la Junta Vecinal.

Artículo 4.-Formación de los lotes. La Junta Vecinal de Cea, determinará el número de lotes en que se dividen los terrenos comunales, tendiendo a que disfruten del mismo la mayor cantidad posible de vecinos, sin perjuicio de que los lotes sean económicamente rentables.

Artículo 5.-Distribución de los lotes o suertes. La Junta Vecinal procederá a la distribución de los lotes vacantes previo anuncio en los sitios de costumbre, para que en el plazo de quince días los vecinos con derecho a los mismos puedan solicitarlos.

La Junta Vecinal se hará cargo de los lotes o suertes no queridos por los vecinos.

Artículo 6.-Condiciones del aprovechamiento.

1.-El tiempo de utilización del lote será de seis años, transcurridos los cuales los adjudicatarios están obligados a poner los lotes a disposición de la Junta Vecinal, una vez levantada la mies.

2.-El aprovechamiento de los lotes será exclusivamente agrícola o ganadero, no pudiéndose levantar construcción alguna de carácter fijo, salvo instalaciones propias del aprovechamiento autorizado por la Junta Vecinal.

3.-En caso de fallecimiento del titular del lote o del cumplimiento del plazo previsto, abandono del cultivo o incumplimiento de las condiciones previstas en esta Ordenanza, el lote revertirá automáticamente en la Junta Vecinal.

Artículo 7.-Cuota anual. La cuota a abonar a la Junta es la cantidad de 3.000 pesetas por hectárea y año.

El cobro de las cuotas ordinarias se realizará voluntariamente en los plazos y fechas que la Junta Vecinal señale.

El impago de la cuota anual supondrá la pérdida del derecho a disfrute del lote y legitimará a la Junta Vecinal para su cobro por la vía de apremio.

Artículo 8.-Exclusión del régimen de arrendamientos rústicos. La adjudicación de los lotes queda excluida del régimen de arrendamientos rústicos, de conformidad con la propia ley.

Artículo 9.-Derecho supletorio. Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo que en cada caso la ley vigente señale y la costumbre del lugar.

Disposición final. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y empezará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cea, 30 de junio de 1998.-El Presidente (ilegible).

8332

2.500 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Doña Isabel Valbuena Cuervo, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 266/98, se tramitan autos de declaración de herederos abintestato del causante Bernardo González Lorenzana, que falleció en Villa de Soto (León) el día 9 de septiembre de 1997, en estado de soltero, sin haber otorgado testamento y sin dejar ascendientes ni descendientes, expediente promovido por María Rosa González Lorenzana, y el que se sustanciará con audiencia del Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento se acordó la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, estrados de este Juzgado y Ayuntamiento de Vega de Infanzones, anunciando su muerte sin testar, y que los familiares más próximos a heredar son sus dos hermanos llamados Serafín y María Rosa González Lorenzana, si bien Serafín ha renunciado a la herencia en escritura pública otorgada en San Andrés del Rabanedo el día 29 de diciembre de 1997, por lo que queda como única heredera la citada María Rosa González Lorenzana, y a su vez se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que en el plazo de treinta días comparezcan en este expediente a alegar lo que estimen conveniente.

Dado en León a 8 de septiembre de 1998.-E/ Isabel Valbuena Cuervo.-El Secretario (ilegible).

8335

3.000 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal civil 541/97, a los que le fueron acumulados los tramitados con el número 1/98, del Juzgado número ocho de León, instados por don Jesús Ordás Fernández, representado por la Procuradora señora Vicente San Juan, contra doña Elvira González Torices, Winterthur, Ges Seguros y Reaseguros, y don José Luis Chiverro Martínez, éste último en paradero desconocido, en reclamación de 174.678 pesetas de principal; en los que por resolución de fecha del presente he acordado citar al codemandado en paradero desconocido a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 29 de septiembre de 1998, a las 10.00 horas, para la celebración del correspondiente juicio verbal, bajo los apercibimientos legales en caso de no comparecer, debiendo comparecer asistido de Letrado.

Y para que sirva de citación al codemandado en paradero desconocido expido el presente, que firmo en la ciudad de León a 24 de julio de 1998.—El Magistrado Juez, José Manuel Soto Guitián.—El Secretario (ilegible).

8551

5.250 ptas.

* * *

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas 102/98, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a 8 de julio de 1998. La Ilma. señora doña Irene Alvarez de Basterrechea, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número tres de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 102/98, sobre estafa, siendo partes, además del Ministerio Fiscal, como denunciante, Casilda Barceló Pozo, y como denunciado Roberto García Fernández.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Roberto García Fernández como autor de una falta de artículo 623-4.º a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 1.000 pesetas, es decir, a 30.000 pesetas de multa con un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas impagadas como responsabilidad personal subsidiaria, y al pago de las costas del juicio. Igualmente deberá indemnizar a doña Casilda Barceló en 2.140 pesetas.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación en el plazo de cinco días desde el día de su notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que sirva de notificación en forma a Roberto García Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a 8 de septiembre de 1998.—La Secretaria, Begoña González Sánchez.

8289

3.500 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Habiéndose advertido error en el anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 212, de 16 de septiembre de 1998, referente a los autos número 472/97, se corrige a continuación de la siguiente forma:

Donde dice: "1.ª—La primera subasta se celebrará el día 7 de noviembre ...", debe decir: "1.ª—La primera subasta se celebrará el día 17 de noviembre ...".

8061

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León a veintidós de junio de mil novecientos noventa y ocho. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio verbal civil número 388/97-B, seguidos a instancia de don José Ramón Labrador Vieiro, representado por el Procurador don Santos de Felipe Martínez, asistido del Letrado don Miguel A. González, frente a doña Raquel Barbilla Franco, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Santos de Felipe Martínez, en nombre y representación de don José Ramón Labrador Vieiro, frente a doña Raquel Barbilla Franco, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 170.019 pesetas, intereses legales desde la interrelación judicial y pago de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde extiendo la presente, que firmo en la ciudad de León a 3 de septiembre de 1998.—Firma (ilegible).

8337

3.625 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número diez de León.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En León a 21 de julio de 1998. La Ilma. señora Magistrada doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia número diez de esta capital, en los autos ejecutivos 53/98-E, seguidos por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, bajo la dirección del Letrado don Bartolomé Espinosa y en nombre de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Manuel Villavol Pérez y doña Elena Cadenas Rodríguez, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Manuel Villavol Pérez y doña Elena Cadenas Rodríguez, hasta hacer pago a Caja España de Inversiones de la cantidad de cuatro millones doscientas catorce mil novecientos ochenta y cinco pesetas, por principal, más los intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado, y para que sirva de notificación, expido el presente en León a 7 de septiembre de 1998, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La Secretaria Judicial, Pilar Sáez Gallego.

8290

3.625 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos de juicio n.º 535/91, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 249/95.—En Ponferrada a trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 535/91, seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante el Insalud, representado por

el Procurador de los Tribunales señor Fra Núñez y defendido por el Letrado señor López Gavela, y de otra como demandado don Juan Luis Sánchez Pérez, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Germán Fra Núñez, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud, contra don Juan Luis Sánchez Pérez, debo condenar y condeno a este último al pago para con la parte actora de la cantidad de cincuenta y tres mil setecientas pesetas (53.700 pesetas) y al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Juan Luis Sánchez Pérez y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Juzgado, expido y firmo el presente en Ponferrada a 10 de septiembre de 1998.—La Secretaria, Rosario Palacios González.

8343 4.000 ptas.

* * *

Doña Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos de juicio número 18/94, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 224/98.—En la ciudad de Ponferrada a diez de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por doña María Serantes Gómez, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 18/94, que se tramitan ante este Juzgado entre partes, de una y como demandante Automóviles Industriales del Bierzo, S.A. (Aibisa), representada por el Procurador señor Rodríguez Cornide, y como demandado don José Antonio Fernández Oulego, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Se desestima la demanda formulada por el Procurador señor Rodríguez Cornide, en la representación que ostenta de Automóviles Industriales del Bierzo, S.A. (Aibisa), contra don José Antonio Fernández Oulego, con imposición de costas al demandante.

Así por esta mi sentencia, la cual no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de León a partir de su notificación, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don José Antonio Fernández Oulego y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Juzgado, expido y firmo el presente en Ponferrada a 10 de septiembre de 1998.—La Secretaria, Rosario Palacios González.

8344 3.625 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 465/97, seguido a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Morán Fernández, contra don José Luis Mesuro Alvarez y doña María Henar Gancedo Panizo, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente edicto se cita de remate a dichos demandados a fin de que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA comparezcan ante este Juzgado personándose en forma y oponiéndose a la ejecución despachada, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán de-

clarados en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones más que las determinadas en la ley, significándoles que en los autos se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero, y que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada a 2 de septiembre de 1998.—El Secretario (ilegible).

8293 2.750 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

En este Juzgado de Primera Instancia número cinco se tramitan autos de juicio cognición número 8/97, seguidos entre partes, de una, como demandante, la entidad Bierzo Camión, S.A.L., representada por el Procurador señor Morán Fernández, de otra, como demandado, la entidad Industrias Isaac, S.L. Por medio del presente edicto se emplaza al demandado con domicilio desconocido, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma en el juicio, bajo el apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía procesal. Si comparece se le concederán otros tres días para contestar la demanda, significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, de conformidad con el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Dado en Ponferrada a 1 de septiembre de 1998.—El Secretario (ilegible).

8294 2.125 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 39/98, por el señor Juez de Instrucción número dos de La Bañeza, en resolución de fecha 8 de septiembre de 1998, cuyo denunciante es Manuel Crego Cotón y como denunciado José Francisco Pereira de Andrade, por hurto de máquina motosegadora.

Se hace saber que a José Francisco Pereira de Andrade, cuyo último domicilio conocido es Castrocontrigo, calle Puente Astorga, s/n, y actualmente en paradero desconocido, por medio del presente se le requiere para que haga efectivo el pago de la multa que liquidada resulta ser del importe de 15.000 pesetas, con apercibimiento de que en caso de impago se procederá a declarar y ejecutar la responsabilidad personal subsidiaria.

Y para que sirva de requerimiento a José Francisco Pereira de Andrade, expido la presente en La Bañeza a 8 de septiembre de 1998.—La Secretaria Judicial, María Gema Antolín Pérez.

8295 2.125 ptas.

CISTIerna

Doña María Elena Sánchez Garrido, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en los autos de separación matrimonial seguidos en este Juzgado con el número 249/90, a instancia de la Procuradora señora Campo Turienzo, en nombre y representación de doña Carmen Zanduetta Villanueva, contra don Carlos García Arias, se ha acordado por resolución de 30 de abril de 1998, el embargo de los derechos hereditarios que corresponden a don Carlos García Arias, en la herencia de su fallecido padre don Carlos Manuel García, en cantidad suficiente para cubrir la suma de 5.220.000 pesetas que adeuda en los presentes autos.

Y para que sirva de notificación al demandado don Carlos García Arias, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Cistierna a 31 de julio de 1998.—La Secretaria Judicial, María Elena Sánchez Garrido.

8345 2.125 ptas.

VILLABLINO

Don Javier García Encinar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y Secretaria de quien refrenda, se siguen autos de menor cuantía número 66/98, a instancia de Banco de Santander, contra don Fernando Augusto Rebordelo Moreno, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles comparezca en autos, con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y significándose que la copia de la demanda se encuentra en este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 27 de julio de 1998.—El Juez, Javier García Encinar.

8350

2.000 ptas.

* * *

Doña María Fernández Olalla, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria de quien refrenda se siguen autos de juicio de cognición 228/93, a instancia de Mapfre Finanzas contra don Anastasio Aller Cuellas y doña Gloria García Escuelas, actualmente en ignorado paradero, y en los que se ha practicado liquidación de intereses y tasación de costas, de las cuales se da traslado a los demandados, por término de seis días de la propuesta de liquidación, y de tres días de la tasación de costas. Las mismas ascienden a las sumas de:

Liquidación de intereses, 183.555 pesetas.

Tasación de costas, 81.103 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado a los demandados en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 4 de septiembre de 1998.—La Juez sustituta, María Fernández Olalla.—El Secretario (ilegible).

8351

2.250 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de doña Aurora González López, contra General Asesora de Villablino, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 577/98, se ha acordado citar a General Asesora de Villablino, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de septiembre de 1998, a las 12.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente se cita para dicho día y hora al representante legal de dicha demandada para la práctica de la prueba de confesión judicial, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación a General Asesora de Villablino, S.L., y a su representante legal, se expide la presente cédula, para

su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada a 14 de septiembre de 1998.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

8510

3.875 ptas.

NUMERO TRES DE GIJON

Doña María Pilar Represa Suevos, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Gijón.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento seguido a instancia de doña María Coromoto Fombella Ibáñez, contra la empresa Oilnor Energía, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de despidos y extinción de contrato, registrado con el número referenciado ut supra, se ha acordado citar a la empresa demandada Oilnor Energía, S.L., cuyo último domicilio conocido se hallaba en León, avenida de José Antonio, número 25-4º C, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de octubre de 1998, a las 11.46 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer en la persona de su legal representante o persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se hace saber a la demandada que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos de preceptivo acompañamiento si procediera.

Así mismo, se cite a dicha empresa demandada Oilnor Energía, S.L., en la persona de su legal representante, a fin de que comparezca al acto de juicio a la práctica de la prueba de confesión, bajo el apercibimiento preceptuado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa demandada Oilnor Energía, S.L., en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios, la cual firmo y rubrico en Gijón a 11 de septiembre de 1998.—La Secretaria Judicial, María Pilar Represa Suevos.

8347

4.250 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL DE SAN ISIDRO

(Villapadierna)

Por medio del presente edicto se convoca a todos los partícipes de la citada Comunidad a la Junta General ordinaria que se celebrará en el local de costumbre el próximo día 30 de septiembre, a las 16.30 horas en primera convocatoria y a las 17.30 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.—Relación de gastos e ingresos habidos durante el presente ejercicio.

2.—Dar a saber los jornales realizados por cada uno.

3.—Ruegos y preguntas.

Villapadierna, 17 de septiembre de 1998.—El Presidente (ilegible).

8568

3.750 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON - 1998